

**VISTOS:**

El escrito con Expediente N° 2022-0102619 de fecha 23 de setiembre de 2022, presentado por la empresa ROUXELLA IMPORT E.I.R.L., que solicita el fraccionamiento del pago de multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 000060-2021-DGM/MC de fecha 13 de mayo de 2021; el Informe N° 000328-2022-OEC/MC de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Ejecución Coactiva; el Informe N° 000620-2022-OT/MC de fecha 10 de octubre de 2022 emitido por la Oficina de Tesorería; y el Informe N° 000003-2022-OGA-NIL/MC de fecha 19 de octubre de 2022 emitido por la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000060-2021-DGM/MC de fecha 13.05.2021, se establece la sanción de MULTA de 8.75 UIT, vigentes a la fecha de pago contra la empresa ROUXELLA IMPORT E.I.R.L, por haber ocasionado alteraciones a la Zona Monumental de Lima al ejecutar obras privadas en el inmueble ubicado en el Jirón Cangallo N° 247 – 257, Unidad Inmobiliaria 22 y 23 del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, la sanción de multa de 8.75 UIT debe ser cancelada conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a Cargo del Ministerio de Cultura, en el Marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC, el mismo que señala que la multa a aplicarse se calcula sobre la base del monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción de multa;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, se aprobó la Directiva N° 008-2020-SG/MC - "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"; normativa que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que fueron sancionadas, para acogerse a los beneficios;

Que, mediante Expediente N° 2022-0102619 de fecha 23 de setiembre de 2022, la empresa ROUXELLA IMPORT E.I.R.L. solicitó el beneficio de fraccionamiento de la multa impuesta; conforme al numeral 6.1.2 de las



Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC precitada, encontrándose dentro del plazo para acceder a los beneficios de pago de la multa;

Que, a través del Informe N° 0000328-2022-OEC/MC de fecha 04 de octubre de 2022, la Oficina de Ejecución Coactiva, ha comunicado a la Oficina General de Administración que viene siguiendo el procedimiento coactivo contra la solicitante con Expediente Coactivo N° 022-2022-Lima, desde el 13 de setiembre de 2022 y que la ejecutada no cumplió con cancelar la totalidad de la multa de 8.75 UIT;

Que, con Informe N° 000620-2022-OT/MC de fecha 10 de octubre de 2022 la Oficina de Tesorería informa a la Oficina General de Administración que la empresa ROUXELLA IMPORT E.I.R.L. cumplió con abonar la cuota inicial ascendente a la suma de S/. 6,037.50 (seis mil treinta y siete con 50/100 soles), monto que equivale al 15% de la multa de 8.75 UIT; dándose por cancelada la cuota inicial tal como consta en el Recibo de Caja N° 001-0026734 del 10 de octubre de 2022;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.4.2 y al Anexo 04 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, la citada multa se encuentra dentro del rango de multas de 2 UIT a 100 UIT, por lo que corresponde aplicar el fraccionamiento de la multa en 06, 09 o 12 meses y el respectivo aplazamiento, siempre que la ejecutada cumpla con abonar la cuota inicial del 15%, 25% o 35% respectivamente, del monto total de la multa;

Que, en este contexto, la ejecutada cumplió con abonar la cuota inicial ascendente a S/ 6,037.50 (Seis mil treinta y siete con 50/100 soles) equivalente al 15% de 8.75 UIT, la misma que asciende a 1.3125 UIT; concluyendo de esta forma que el saldo deudor pendiente de pago es el monto equivalente a 7.4375 UIT, el mismo que se fraccionará en 6 (seis) cuotas equivalentes a 1.2395833333333333 UIT, que serán actualizadas anualmente conforme al valor referencial que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 6.6.2 de las disposiciones específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC - "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"; se perderá el beneficio de fraccionamiento de la multa cuando la solicitante no cumpla con abonar dos cuotas consecutivas que se encuentran señaladas en el Cronograma de fraccionamiento de la multa, establecido en la presente resolución;

Que, con relación al procedimiento con Expediente Coactivo N° 022-2022-Lima correspondiente a la empresa ROUXELLA IMPORT E.I.R.L., se deberá tener en cuenta el pago de las costas procesales conforme a la "Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura", aprobada



mediante la Resolución Ministerial N° 000240-2022-DM/MC de fecha 04 de agosto del 2022; y que una vez pagada la totalidad de la multa, la Ejecutoria Coactiva procederá a liquidar las costas procesales a fin de archivar el citado expediente coactivo; y,

De conformidad a los fundamentos expuestos, en aplicación de la Directiva N° 008-2020-SG/MC - "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de multa, presentada por la empresa ROUXELLA IMPORT E.I.R.L. cuyo saldo deudor es el monto equivalente a 7.4375 UIT, el mismo que se abonará en 06 (seis) cuotas equivalentes a 1.2396 UIT vigentes a la fecha de pago, de acuerdo al siguiente cronograma de fraccionamiento:

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 7.4375 UIT		
NUMERO DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO POR ABONAR
1	19.11.2022	1.2395833333333333 UIT
2	19.12.2022	1.2395833333333333 UIT
3	19.01.2023	1.2395833333333333 UIT
4	19.02.2023	1.2395833333333333 UIT
5	19.03.2023	1.2395833333333333 UIT
6	19.04.2023	1.2395833333333333 UIT
TOTAL		7.4375 UIT

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que las cuotas detalladas en el artículo primero de la presente resolución se abonen en las cuentas recaudadoras en soles N° 00-068233844 o Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-068-00006823384477 del Banco de la Nación o a la Cuenta Corriente N° 200-3000997542 del Banco Interbank. Asimismo, la ejecutada deberá informar en forma documentada sobre los pagos efectuados a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura como al correo electrónico controldesanciones@cultura.gob.pe.

ARTICULO TERCERO. - PONER a conocimiento de la ejecutada que perderá el beneficio de fraccionamiento, si no cumple con abonar dos cuotas consecutivas establecidas en el Cronograma de Fraccionamiento de la multa.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa ROUXELLA IMPORT E.I.R.L.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTICULO QUINTO. - REMÍTASE copias de la presente resolución a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Oficina de Tesorería para conocimiento, y remítase la presente a la Oficina de Ejecución Coactiva, para que se tome las acciones pertinentes en el trámite del procedimiento de ejecución coactiva, con Expediente Coactivo N° 022-2022–Lima.

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN